

con destino a una beca/premio a conceder anualmente a un alumno destacado en la asignatura de Inglés, que se aplicará en fines educativos, libros, matrículas de estudios, viajes a Inglaterra o fines similares.

La Consejería de Educación y Ciencia considera de interés la aceptación de la referida herencia, en orden a la elevación del nivel del alumnado, y a la mayor interrelación entre países vecinos.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Economía y Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 26 de marzo de 1996

DISPONGO

Primero. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y 169 del Reglamento para su aplicación, se acepta, a beneficio de inventario, la herencia ofrecida por don Ventura Varo Arellano, que comprende la tercera parte de los bienes que se relacionan en el Anexo.

Segundo. Los bienes deberán incorporarse al Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad, una vez inscritos a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior adscripción por la Consejería de Economía y Hacienda a la de Educación y Ciencia, para destinarlos a una beca/premio a conceder anualmente a un alumno destacado en la asignatura de Inglés, del Instituto de Bachillerato «Luis de Góngora», de Córdoba, que se aplicará en fines educativos, libros, matrículas de estudios, viajes a Inglaterra o fines similares.

Tercero. Por la Consejería de Economía y Hacienda, a través de la Dirección General de Patrimonio, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto.

Sevilla, 26 de marzo de 1996

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía,
en funciones

MAGDALENA ALVAREZ ARZA
Consejera de Economía y Hacienda,
en funciones

ANEXO

INVENTARIO Y AVALUO EXISTENTES EN EL MOMENTO DEL FALLECIMIENTO DE DON VENTURA VARO ARELLANO

Inmuebles.

1.º Vivienda en cuarta planta, letra B, del Edificio denominado Juan I, en C/ Comercio (antes C/ Ronda), de la localidad malagueña de Rincón de la Victoria. Se corresponde con la finca registral núm. 13.117, inscrita en el Registro de la Propiedad núm. 7 de los de Málaga. al folio 7, libro 195, tomo 417.

2.º Vivienda tipo A-Derecha, sita en la planta segunda del Bloque núm. 2 del conjunto de apartamentos denominado Playa Victoria, sito en la Avda. del Mediterráneo (Cta. Almería) de Rincón de la Victoria.

Se corresponde con la finca registral núm. 2.787, del Registro de la Propiedad núm. 7 de los de Málaga, inscrita al folio 161, tomo 748.

Metálico.

A) Libreta de Ahorro ordinario, con el siguiente código de cuenta cliente:

2103-0209-7-3-0010010827 Unicaja, sucursal Avda. Mediterráneo-Rincón de la Victoria.
Saldo a 31-marzo-95: 16.350 ptas.

B) Libreta de Ahorro, Cuenta única, con el siguiente código de cuenta cliente:

0030-4173-28-0873095273 Banesto, Oficina Principal de Rincón de la Victoria.
Saldo a 31-marzo-95: 1.796.849 ptas.

C) Libreta de Ahorro a plazo, con el siguiente código:

2103-0209-9010002788.
Con una imposición de: 200.000 ptas.

DECRETO 130/1996, de 2 de abril, por el que se autoriza la adquisición por la Comunidad Autónoma de Andalucía de la totalidad de las acciones de la entidad Centro de Transportes de Mercancías de Sevilla, S.A.

En cumplimiento del artículo 6.2 del Decreto 262/1985, de 18 de diciembre, sobre constitución de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía conforme al cual la participación de la misma en sociedades ha de ser autorizada por el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, por Decreto 144/1990, de 15 de mayo, se autorizó a dicha empresa a participar en la constitución de la Sociedad Mercantil «Centro de Transportes de Mercancías de Sevilla, S.A.».

El capital de esta entidad pertenece actualmente, en su totalidad, a dos empresas de la Junta de Andalucía, la citada Empresa Pública de Suelo de Andalucía y la Sociedad de Promoción y Reversión Económica de Andalucía S.A., a las cuales pertenecen el 60 por ciento y el 40 por ciento, respectivamente, de dicho capital.

La mencionada entidad ha tenido por objeto social, conforme al citado Decreto «la gestión y, por tanto, la realización de cuantas obras, instalaciones y actividades requiera la explotación de la infraestructura destinada al transporte de mercancías por carretera y ferrocarril situada en el Polígono de La Negrilla. Especialmente será cometido de la Sociedad la explotación del recinto aduanero donde se ubica la terminal T.I.R.», debiendo ser desarrollado dicho objeto, en principio, en el ámbito de los solares o instalaciones del denominado «Polígono Unico» del entonces vigente Plan Especial «Ciudad del Transporte» (PERI-TO-6) aprobado en desarrollo del Plan General de Ordenación Urbana de Sevilla que se detallaban en el propio Decreto, y que ahora constituyen la parcela B.2 del Modificado de dicho Plan Especial aprobado definitivamente por el Ayuntamiento, en sesión celebrada el 31 de marzo de 1995. Sobre dicho terrenos, y en virtud de escritura pública otorgada el 17 de junio de 1992 conforme a lo previsto en el citado Decreto, se constituyó un derecho de superficie por la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, en favor del Centro de Transportes de Mercancías de Sevilla, S.A., el cual permanece vigente.

Ante la falta de iniciativas privadas para el desarrollo, a su riesgo y ventura, de proyectos de construcción y explotación de un Centro o Estación de transporte de mercancías en Sevilla y su aglomeración urbana, y dada la extraordinaria importancia que para el desarrollo futuro de la ciudad tiene tal infraestructura, se estima que concurren motivos económicos y sociales para proceder de forma directa, conforme a la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, al desarrollo de esta infraestructura para el transporte de mercancías la cual permitirá, además de potenciar eficiencias sectoriales, una notable mejora de las condiciones medio-ambientales de la aglomeración sevillana, al dotarla de un equipamiento público que ha de contribuir decisivamente a la buena ordenación del tráfico de vehículos pesados, eliminando el inadecuado estacionamiento de los mismos y descongestionando la ciudad de los efectos nocivos de dicho tráfico.

De otra parte, la escala supramunicipal de la problemática del transporte en la aglomeración sevillana, exige concebir el Centro de Transporte primordialmente como una infraestructura de orden metropolitano cuyo funcionamiento ha de contribuir de manera decisiva a la mejora de la eficiencia del sistema de transportes de la aglomeración urbana de Sevilla, definida inicialmente a los efectos de organización del transporte, por el Decreto 172/1995, de 11 de julio.

Para lograr los objetivos propuestos se hace preciso, en primer término, que la Comunidad Autónoma ostente directamente la titularidad de las acciones de la entidad Centro de Transportes de Mercancías de Sevilla, S.A. mediante la adquisición de dichas acciones a sus actuales titulares, y que se modifiquen el objeto social de la entidad y aquellos otros aspectos estatutarios que se consideren convenientes a sus funciones, así como la puesta a disposición de los bienes precisos para la adecuada prestación del servicio público cuya gestión se le atribuye.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 82 y 94 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, por iniciativa de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, a propuesta de la Consejera de Economía y Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 2 de abril de 1996,

DISPONGO

Primero. Se autoriza la adquisición por la Comunidad Autónoma de Andalucía de la totalidad de las acciones de la entidad Centro de Transportes de Mercancías de Sevilla, S.A.

La adquisición de dichas acciones se efectuará mediante compra a sus actuales titulares, la Sociedad de Promoción y Reconversión Económica de Andalucía, S.A., y la Empresa Pública de Suelo de Andalucía la cual queda autorizada para dicha enajenación.

El precio de compra de las acciones vendrá determinado por su actual valor contable.

Segundo. La entidad Centro de Transportes de Mercancías de Sevilla S.A., por acuerdo adoptado al efecto por los órganos sociales competentes, modificará su actual objeto social por el de la promoción, construcción y gestión en la aglomeración urbana de Sevilla de una Estación de Transporte de Mercancías conforme a la normativa de aplicación en materia de transportes terrestres; de otros espacios e instalaciones complementarios de la misma al servicio del sector transporte, que contribuyan a lograr conjuntar una plataforma logística compleja que dote de una mayor eficiencia al sistema de transporte metropolitano en su conjunto, potenciándolo como factor de desarrollo regional; así como de otras zonas destinadas a que por los distintos operadores se realicen actividades relativas al transporte, logística, distribución y contratación de mercancías.

La modificación de los Estatutos de la entidad Centro de Transportes de Mercancías de Sevilla, S.A., podrá afectar, además de a su objeto social, a aquellos otros extremos que se consideren necesarios para lograr la adaptación de la misma a su nuevo cometido y finalidad, así como para mejorar su organización y régimen de funcionamiento.

Tercero. Para el desarrollo de su objeto se pondrán a disposición de la entidad, para su uso y gestión, los terrenos que integran la parcela B.2 destinada a transporte por carretera en el vigente Modificado del Plan Especial «Ciudad del Transporte» (PERI-TO-6) aprobado definitivamente por el Ayuntamiento de Sevilla, el 31 de marzo de 1995.

Cuarto. Las facultades que corresponden a la Administración por la titularidad del servicio público que constituye el objeto de la entidad, serán ejercidas por la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

Quinto. Los titulares de las Consejerías de Economía y Hacienda y de Obras Públicas y Transportes adoptarán cuantas medidas sean necesarias para la plena efectividad de lo previsto en el presente Decreto, promoviendo la tramitación de los oportunos procedimientos administrativos que sean de la competencia de cada Consejería.

Sexto. Corresponde a la Consejería de Economía y Hacienda, por medio de la Dirección General de Patrimonio, el ejercicio de las funciones del socio único, en relación con la entidad Centro de Transportes de Mercancías de Sevilla, S.A., de acuerdo con lo previsto en el artículo 311 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, en relación con el artículo 117 de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada.

Sevilla, 2 de abril de 1996

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía,
en funciones

MAGDALENA ALVAREZ ARZA
Consejera de Economía y Hacienda,
en funciones

CONSEJERIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

ACUERDO de 19 de marzo de 1996, del Consejo de Gobierno, por el que se ratifica el adoptado por el Consejo Rector del Instituto de Fomento de Andalucía, relativo a la empresa Hijos de Andrés Molina, SA.

De conformidad con lo previsto en el artículo 11.1 del Reglamento General de la Ley del Instituto de Fomento de Andalucía, aprobado por Decreto 122/1987, de 6 de mayo, y a propuesta del Consejero de Industria, Comercio y Turismo, el Consejo de Gobierno, en su reunión del día 19 de marzo de 1996, adoptó el siguiente

ACUERDO

Ratificar el adoptado por el Consejo Rector del citado Ente Público, con fecha 20 de febrero de 1996, que se contiene como anexo al presente Acuerdo.

Sevilla, 19 de marzo de 1996

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía,
en funciones

GASPAR ZARRIAS AREVALO
Consejero de la Presidencia,
en funciones

ANEXO

«Cesión a favor del Fondo de Garantía Salarial del rango hipotecario que el Instituto de Fomento de Andalucía ostenta sobre la finca propiedad de Hijos de Andrés Molina, S.A. (finca procedente de la núm. 9.133 del Registro de la Propiedad de Jaén), en virtud de la hipoteca constituida por esta entidad pública sobre la misma, en ejecución del acuerdo del Consejo Rector del Instituto de Fomento de Andalucía, en la sesión celebrada el día 19 de mayo de 1993, ratificado por el Consejo de Gobierno en su sesión de fecha 25 del mismo mes y año».